



Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



NUMERO:

CONSTITUCION COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
COMPAÑIA DE TRANSPORTE  
TRUCKLOJA S. A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$  
1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$  
800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, martes veintiocho de octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTORA JENNY OYAGUE BELTRAN**, Notaria Décima Octava, del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor **Jorge Andrés Loja Paredes**, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad; el señor **Jorge Guillermo Loja Hoyos**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, agrónomo, con domicilio en esta ciudad; y por otra parte la señorita **Olga Aurora Salas Cedillo**, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de La Troncal.- Los comparecientes se declaran capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, los mismos que comparecen a otorgar ésta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:  
**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución



de una sociedad anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: CONTRATANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse: el señor **Jorge Andrés Loja Paredes**, por sus propios derechos; el señor **Jorge Guillermo Loja Hoyos**, por sus propios derechos; y, la señorita **Olga Aurora Salas Cedillo**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante. **CLÁUSULA**

**TERCERA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**

es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de su contratación social. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión o reducirse mediante resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías y Valores. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 800.00), dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un



dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado.- **ARTÍCULO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas legalmente constituida. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. La compañía será administrada por su Gerente General o Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta General de Accionistas será presidida por su Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de estos Presidirá la Junta y actuará como secretario la persona designada por la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-** El Presidente o Gerente General de la sociedad debe convocar, indistintamente, a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la junta debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado. Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, el número de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se instalará la Junta con el número de accionistas que concurrieren. En segunda convocatoria no podrá





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

*Dra. Jenny Oyague B.*



modificarse el objeto de la primera convocatoria. No obstante lo anteriormente dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía; b) Designar Auditores Externos y Comisario; c) Conocer y Aprobar Informe del Presidente y/o Gerente General; d) Conocer y Aprobar el Presupuesto Anual y Plan de Negocios de la Administración de la Compañía.-

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- FORMA DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES, FACULTADES DE ESTOS Y REPRESENTACION LEGAL.-**

El Presidente y Gerente General, serán elegidos en el acto constitutivo y durarán cinco años en sus funciones. **El Presidente de la sociedad tendrá las siguientes facultades y atribuciones:** Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía: **Uno)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General; **Dos)** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **Tres)** Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; **Cuatro)** Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; **Cinco)** Firmar



nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **Seis)** Las demás que señale la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de accionistas. **Son atribuciones del Gerente General de la compañía:** **Uno)** Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **Dos)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **Tres)** Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **Cuatro)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **Cinco)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **Seis)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto que autorice la Junta General de Accionistas; **Siete)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **Ocho)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **Nueve)** Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; **Diez)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley; **Once)** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; **Doce)** Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de accionistas; **Trece)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; **Catorce)** Presentar a la Junta General de accionistas el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficio; **Quince)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUBROGACIÓN.-** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Gerente General es remplazado por el Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas y en los casos y por las causas establecidas en la Ley de Compañías. En tal caso, la compañía entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos que fueren aplicables. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas constituyentes declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América, es suscrito íntegramente de la siguiente



manera. El señor **JORGE ANDRÉS LOJA PAREDES**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; el señor **JORGE GUILLERMNO LOJA HOYOS**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **TRESCIENTAS NOVENTA ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una; y por su parte, la señorita **OLGA AURORA SALAS CEDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana suscribe **DIEZ ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una. Los accionistas declaran bajo juramento que una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil, el capital suscrito por cada uno de ellos será pagado en su totalidad mediante aportes en dinero efectivo depositado en una institución bancaria a nombre de la misma compañía.- **CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se nombra como Gerente General de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **JORGE ANDRÉS LOJA PAREDES**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Se nombra como Presidente de la compañía, con las atribuciones, derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**. Entre sus atribuciones consta la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia del Gerente General. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultado el abogado Jorge Vera Pincaj para que, realice las





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Guayaquil

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7527262  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** PEREZ SUAREZ LUIS  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/07/2013 10:33:54

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 08/04/2015**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBE CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 071-CJ-2014-CTE-ANT**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**  
**COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR**  
**EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso N°. CTE-CTTTSV-DTP-2014-2010-E de fecha 30 de junio de 2014, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**", con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	SALAS CEDILLO OLGA AURORA	0302256508
2	LOJA HOYOS JORGE GUILLERMO	0101959237
3	LOJA PAREDES JORGE ANDRÉS	0924777923

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 071-CJ-2014-CTE-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.

CERTIFICO que la fotocopia que antecede, es fiel  
copio del original que reposa en los ar-  
chivos de la SECRETARÍA GENERAL DE  
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
si que no resulto en caso necesario.

17 SET 2014

Comisión de Tránsito del Ecuador  
Ab. Jorge Zevallos  
ANALISTA DE SECRETARÍA GENERAL  
CANTÓN GUAYAQUIL

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico N° 654-CP-14-CTE-CTTTSV-DTP de fecha 07 de julio de 2014, elaborado por la servidora Fresia Bustamante Mejía, Asistente Administrativo II, y aprobado en todas sus partes por la Abogada Karen Solórzano Delgado, Directora de esa Dirección, mediante Memorando No. CTE-CTTTSV-DTP-2014-0514-M de fecha 09 de julio del 2014, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**" domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Asesoría Jurídica de CTE, mediante Informe No. 1151-TCP-AJ-CTE-2014 de fecha 15 de julio del 2014, suscrito por el Dr. Tomás Plúas Albán, Director de Asesoría Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**" con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica



Se declara que la fotocopia que antecede, es fiel  
RESOLUCIÓN DEL 07/07/2014 CTE-ANT  
de los ar-  
bitrios de la SECRETARÍA GENERAL DE  
LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR  
al que me remito en caso necesario.



de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

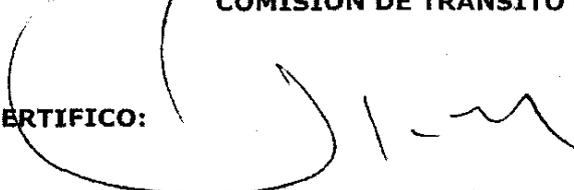
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.



Lcdo. Juan Francisco Andrade Quintero  
**DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE  
COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR**

LO CERTIFICO:



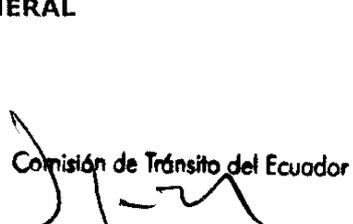
Ab. Jorge Zea Medina  
**DIRECTOR SUBROGANTE DE SECRETARIA GENERAL**

17 SET. 2014

FOJAS UTILES # 3

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador



Ab. Jorge Zea Medina  
ANALISTA DE SECRETARIA GENERAL





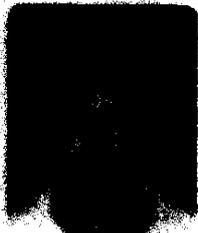
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CIDADANIA 030225650-8

SALAS CEDILLO OLGA AURORA  
CARRERA TECNICA EN INGENIERIA  
03 OCTUBRE 2008  
CARRERA LA TRONCAL  
LA TRONCAL 1963

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3330V3322

SOETENO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
SIGFIDO RIGOROSO SALAS  
OLGA AURORA CEDILLO  
LA TRONCAL 24/03/2010  
24/03/2022

REN 2492455



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CAE

043

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 2008-2009

043 - 0057

0302256508

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALAS CEDILLO OLGA AURORA

CARRER  
PROVINCIA LA TRONCAL CIRCUNSCRIPCIÓN LA TRONCAL  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*  
COMISIONADO OLGA JUNTA





Notaría Décimo Octava  
del Cantón Guayaquil

Dra. Jenny Oyague B.



diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señora notaria las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) abogado Jorge Vera Pincay. Registro cero nueve dos mil once tres cuatro seis del Foro de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto.-

**SR. JORGE ANDRÉS LOJA PAREDES**

**C.C.: 0924777923**

**C.V.: 026-0101**

**SR. JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**

**C.C.: 0101959237**

**C.V. 026-0083**



**SRTA. OLGA AURORA SALAS CEDILLO**

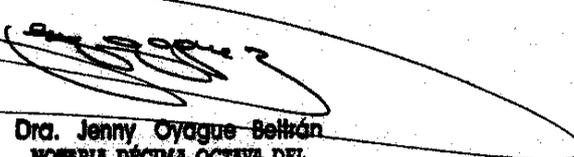
**C.C.: 0302256508**

**C.V. 043-0057**

**LA NOTARIA**

**DRA. JENNY OYAGUE BELTRAN**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO Y EN **DOCE FOJAS UTILES**, CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE.- LA NOTARIA. 



**Dra. Jenny Oyague Beltrán**  
**NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.198  
FECHA DE REPERTORIO:30/oct/2014  
HORA DE REPERTORIO:14:04

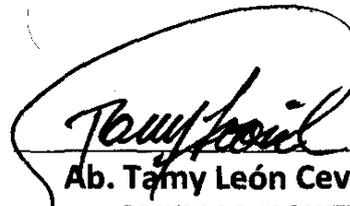
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**, de fojas **106.478 a 106.502**, Registro Mercantil número **4.505**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**, a favor de **JORGE ANDRES LOJA PAREDES**, de fojas **46.259 a 46.261**, Registro de Nombramientos número **14.910**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A.**, a favor de **JORGE GUILLERMO LOJA HOYOS**, de fojas **46.262 a 46.264**, Registro de Nombramientos número **14.911**.-

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0972265



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b> <i>COMPANIA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A</i>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> <i>Guayas</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Guayaquil</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Guayaquil</i>
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> <i>Guayas</i>	<b>CANTÓN:</b> <i>Guayaquil</i>	<b>CIUDAD:</b> <i>Guayaquil</i>
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> <i>12.5 Vía a Doble</i>
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> <i>Parque Industrial California II</i>	<b>OFICINA No.:</b> <i>Bodega 629</i>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>	

**REFERENCIA UBICACIÓN:** *Diagonal Estación Metrovía*

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:** *Jorge Andres Loja Paredes*

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:** *0924 777923*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

17 NOV 2014 *11:00*

*[Firma]*  
**FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO**

Receptor: Michelle Calderon Palacios

*M. Michelle*

18 NOV 2014  
*[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

10/NOV/2014 10:48:20 Usu: omontaivan



5/10.  
Bord  
cajos

Remitente: No. Trámite: 56222-0  
JORGE LOJA

Expediente: 182052.  
~~7527262~~

Razón social:   
COMPANIA DE TRANSPORTE TRUCKLOJA S.A

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE UAN ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM , FORMULARIO ,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador = 92